



**INSTRUCCIÓN Nº 14/2007, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN
10/2007, DE 10 DE JULIO.**

El 23 de julio de 2007 entró en vigor la Instrucción 10/2007, de esta Secretaría de Estado, por la que se aprueba el *“Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”*.

La aplicación de la instrucción a lo largo de estos meses ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos aspectos de la misma, con la única finalidad de conseguir una mayor eficacia en el proceso de revisión de las valoraciones de riesgo y su comunicación a los órganos judiciales y al ministerio fiscal, de acuerdo con la experiencia obtenida en su aplicación por los Cuerpos de Seguridad del Estado.

En consecuencia, tengo a bien dictar las siguientes instrucciones

PRIMERA.- Modificación de la Instrucción 10/2007.

El *párrafo primero de la regla quinta* queda redactado de la siguiente forma:



“QUINTA.- Revisión de las valoraciones de riesgo anteriores a la entrada en vigor.

Antes del 31 de julio de 2007, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil adoptará las medidas oportunas para que se revisen, de acuerdo con las previsiones del protocolo, las valoraciones de riesgo de las víctimas de violencia de género que tuvieran medidas judiciales de protección vigentes en esa fecha. La revisión deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2007.”

El apartado 2.5 del Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer, contenido en el anexo de la Instrucción queda redactado de la siguiente forma:

“2.5. Se realizarán las siguientes valoraciones periódicas:

- Nivel ‘alto’, cada siete días.*
- Nivel ‘medio’, cada treinta días.*
- Nivel ‘bajo’, cada sesenta día.”*

El apartado 4.1 del Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer, contenido en el anexo de la Instrucción queda redactado de la siguiente forma:

“4.1. Los funcionarios policiales responsables remitirán al órgano judicial y al Fiscal competentes las siguientes comunicaciones:



- *La estimación inicial del nivel de riesgo junto con el informe sobre los principales factores de riesgo apreciados.*
- *Todas las estimaciones de la evolución del nivel de riesgo que se realicen periódicamente -en los plazos establecidos en el Protocolo-, siempre que la valoración realizada suponga una modificación, a mayor o a menor gravedad, de la última valoración de riesgo comunicada. Todas las valoraciones de riesgo comunicadas irán acompañadas de un informe sobre los principales factores de riesgo apreciados, entre los que se incluirán necesariamente, siempre que concurren, la retirada de denuncia/s previa/s, la renuncia a medidas de protección anteriores y la reanudación de la convivencia, en su caso .*
- *Todas y cada una de las estimaciones de la evolución del nivel de riesgo que se realicen a solicitud de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal, y las realizadas cuando se conozcan cambios significativos en las circunstancias y/ o conducta de la víctima o del agresor, junto con el informe sobre los principales factores de riesgo apreciados, entre los que incluirán necesariamente, siempre que concurren, la retirada*



de denuncia/s previa/s, la renuncia a las medidas de protección concedidas y la reanudación de la convivencia.

- *Las discrepancias existentes entre las medidas de protección policial acordadas por el juez y las que resulten de la valoración de riesgo policial.*
- *Las revisiones de las valoraciones de riesgo anteriores a la entrada en vigor de este Protocolo, realizadas conforme a lo previsto en la instrucción quinta.”*

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Madrid, a 10 de octubre de 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Antonio Camacho Vizcaino

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL